



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-003-004-2018-00570-00
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA -BBVA COLOMBIA-
Demandado	BBL VENTAS POR CATALAGO SAS
Decisión	Requiere
Providencia	Auto No.1669VS

En atención al memorial que antecede, se observa que la entidad subrogataria dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha de 3 de diciembre de 2019, indicando que el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías, corresponde únicamente a capital.

Sin embargo, se tiene en cuenta que dicha solicitud data de fecha de 20 de noviembre de 2019, y que en fecha de 26 de junio de 2020 quedo en firme liquidación de crédito aportada por la apoderada del ejecutante, misma en la que se observa el valor total contenido en el pagaré. Ver folio 133.

Así las cosas, encuentra el Despacho que no guarda armonía el escrito de subrogación con la liquidación de crédito aportada por lo que SE REQUIERE al ejecutante BANCO BBVA, para que se sirva aclarar lo pertinente. Asimismo, para que, en caso de insistir en la solicitud de subrogación parcial a favor del FONDO NACIONAL, se sirva suscribirla mediante el apoderado especial dentro del presente tramite.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 75 del Código General del Proceso "*el poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte*".

NOTIFIQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria